



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000092-2022-BNP-GG-OA Lima, 21 de noviembre de 2022



VISTO: Con Carta N° 01-2022-NDS con Expediente N°22-0009044, de fecha 14 de octubre de 2022, presentado por el servidor Nicolás Díaz Sánchez; el Informe Escalafonario N° 045-2022-BNP-OA-ERH, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Analista en Administración de Legajos; la Liquidación N° 006-2022-ERH-Subs.CBP-GMO, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N°000130-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas:

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta Nº 01-2022-NDS con Expediente Nº 22-0009044, de fecha 14 de octubre de 2022, el servidor Nicolás Díaz Sánchez, solicitó el reconocimiento de la Transitoria por Homologación (TPH), así como el pago de devengados, reajustes e intereses legales por haber desempeñado cargo de confianza, y todo concepto remunerativo y no remunerativo que por derecho de ley le pudieran corresponder, adjuntando para tales efectos las resoluciones de sus encargaturas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-BNP "Desplazamiento de Personal", con el objetivo de actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es de alcance a todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento;

Que, el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto III del citado Manual Normativo señala textualmente lo siguiente: "Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del D.S 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y



efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992";

Que, el citado numeral indica que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación, la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992. En atención a lo señalado, el otorgamiento por parte de las entidades públicas de la transitoria por homologación genera una obligación de dar o hacer del Estado;

Que, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto de la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza señaló a través del Informe Técnico Nº 1606-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 19.08.2016, lo siguiente:

"De ahí que podamos advertir que la percepción de la transitoria para homologación por haberse desempeñado un cargo de confianza, estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

- Debe tratarse de un servidor de carrera, esto es, que tenga la calidad de nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;
- El servidor de carrera haya sido designado con Resolución Suprema para desempeñar un cargo de confianza (de plaza vacante), previsto en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria; y,
- El desempeño del cargo se haya producido en forma real y efectiva, por un periodo mínimo de dos (12) meses ininterrumpidos o un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.

Siempre y cuando se cumplan los requisitos antes descritos, y solamente después que culmine tal designación, el servidor de carrera tendrá derecho a percibir la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en dicho cargo.

Tal deducción (35%) no resulta ser otra que la bonificación especial prevista en el inciso a) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la cual es otorgada a los funcionarios y directivos del régimen de la Carrera Administrativa".

Que, asimismo, el Informe Técnico Nº 184-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 5 de febrero de 2018, SERVIR señala que cuando el Manual Normativo de Personal № 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, hace referencia a que la designación en el cargo de confianza debe realizarse mediante Resolución Suprema, debe ser entendida como aquel acto administrativo expedido por el titular de la entidad, quien es el encargado de formalizar la designación del servidor al nuevo cargo de confianza;

Que, en el Informe Escalafonario N° N°045-2022-BNP-OA-ERH de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Analista en Administración de Legajos, se informa que el servidor Nicolás Díaz Sánchez, es nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ocupando el cargo actual de Historiador II, con nivel remunerativo SPB. Asimismo, en su ítem 19 se indica que cuenta con veintinueve (29) años, cinco (5) meses y veintidós (22) días al 18/10/2022 (considerando los días de licencia sin goce y los cuatro (4) años de estudios universitarios);

Que, mediante el Informe Técnico Nº 000130-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que en base

Página 2 de 4 Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva № 003-2021-PCM/SGTD, La verificación puede ser efectuada a partir del 21/11/2022, Base Legal: Decreto Legislativo № 1412, Decreto Supremo № 029-2021-PCM y la Directiva № 002-2021-PCM/SGTD.







al análisis realizado de la información obtenida del Informe Escalafonario N° 045-2022-BNP-OA-ERH, se desprende que el servidor Nicolás Díaz Sánchez ocupó encargaturas desde el 02 de enero del 2001 hasta el 31 diciembre de 2003, por un período de tres (3) años de forma continua, ocupando dichos cargos de confianza como servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cumpliendo así con los requisitos para la percepción de la transitoria por homologación, en conformidad al marco legal vigente. En tal sentido, resulta viable reconocer el beneficio de la Transitoria por Homologación por los cargos desempeñados, estableciéndose el pago por el monto de S/12.27 (Doce con 27/100 soles), conforme a la Liquidación N° 006-2022-ERH-Subs.CBP-GMO:



Que, sobre el devengado originado por la falta de pago a partir 01/01/2004 (fecha posterior de culminado su última encargatura) al 31/12/2021, se ha calculado el importe total de S/ 2,651.08;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, a favor del servidor Nicolás Díaz Sánchez, el pago de la transitoria para homologación por desempeño de cargos de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en el ejercicio de encargaturas, por el monto de S/12.27 (Doce con 27/100 soles),conforme a la Liquidación N° 006-2022-ERH-Subs.CBP-GMO, anexo I de la presente resolución; asimismo, indicar que la percepción de la TPH será de manera permanente a partir que se cuente con la propuesta de la modificación del PAP y la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y se apruebe dicho concepto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

<u>ARTÍCULO 2</u>.- **ENCARGAR**, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor Nicolás Díaz Sánchez, copia fedateada de la presente resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de opinión favorable, y así poder reconocer el monto de S/2,651.08, por el devengado originado a partir del 01/01/2004 (fecha posterior de culminado su última encargatura) al 31/12/2021, el cual será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Nicolás Díaz Sánchez.

Página 3 de 4

Esta e\$ una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva № 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/11/2022. Base Legal: Decreto Legislativo № 1412, Decreto Supremo № 029-2021-PCM y la Directiva № 002-2021-PCM/SGTD.





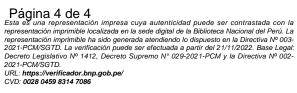


ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.



Firmado digitalmente por: MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE Jefe de la Oficina de Administración





ANEXO I

LIQUIDACION Nº 006-2022-ERH-Subs.CBP-GMO

Monto Único Remuneracion Total (DS N° 032-1-91-PCM)	Sueldo base SPB	Sueldo base + Encargatura F3
Básica	0.06	0.04
Remuneracion Reunificada	30.10	38.45
Transitoria para Homologación	*	42.30
Bonificación Familiar	_	-
Bonificación por Refrigerio y Movilidad	5.00	5.00
Total	35.16	85.79

Encg. TPH (a)	\$/42.30
Bonificación Especial (35% Monto Único) (b)	\$/30.03
TPH previa deducción de la bonificación especial (a)-(b)	S/12.27

CALCULO DEL TIEMPO PARA DETERMINAR DEVENGADO

PERIODO	Meses	Dias
Cantidad de meses del 01.01.2004 al	216	
31.12.2021		

DEDUCCIONES

	Meses	Dias
Total Licencias sin goce y deméritos	-	-

	Meses	Dias
Desagregado del 01.01.2004 al 31.12.2021	216	-
Licencias sin goce y deméritos	-	9
Total del Tiempo del 01.01.2004 al 31.12.2021	216	-

	TDU
12.2	TPH previa deducción de la bonificación especial

C.

CALCULO DEL DEVENGADO

01.01.2004al 31.12.2021		2,651.08
Devengado TPH previa deducción del 35% de la bonificación		2.051.00
TPH/30 x 0 días	(12.27/30)x 0 =	-
TPH x 216 meses	12.27 x 283 =	2,651.08



